



Universidad Autónoma Chapingo

Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas



Reglamento para el Uso de las Instalaciones del Internado en la URUZA

Septiembre 2012

Aprobado por el H. Consejo Regional el 25 de septiembre del 2012

Exposición de Motivos

El modelo de la Universidad Autónoma Chapingo se sustenta en un conjunto de servicios asistenciales que buscan asegurar la calidad educativa de la población estudiantil. Hablar de un “Servicio de Calidad” es buscar un desarrollo integral y potenciar la capacidad intelectual de los estudiantes.

Sin embargo, y por voz propia de los usuarios del Internado en la URUZA, existe un número considerable de alumnos, egresados o exalumnos que han hecho y hacen un uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo propiedad de la Universidad Autónoma Chapingo, cuyo origen son los recursos económicos producto de los impuestos de la sociedad Mexicana.

El mal uso de las instalaciones del Internado, es muchas de las veces, bajo la complacencia, complicidad, displicencia o actitudes populistas bajo el marco de la mal entendida “Democracia Institucional”.

Por otro lado, la situación de inseguridad que vive nuestra sociedad en un ámbito nacional y regional, obliga a los cuerpos colegiados a presentar una propuesta innovadora que asegure la integridad de los alumnos (mujeres y hombres) en las instalaciones universitarias, en particular, la sección de dormitorios.

La propuesta de Reglamento, intenta cubrir el vacío existente en el uso de las instalaciones del Internado en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas, siendo un complemento al Reglamento Disciplinario de Alumnos aprobado por el H. Consejo Universitario.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1°. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 153° del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo, y su aplicabilidad al H. Consejo Regional, se establece el presente Reglamento, el cual contiene la normatividad para uso del internado en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA).

ART. 2°. Atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 148° y 150° del Estatuto Universitario, la UACH-URUZA sostendrá y desarrollará los servicios habitacionales para estudiantes Becados Internos, Becados Externos y Externos, según le permita su capacidad económica y de acuerdo con las necesidades académicas que ésta tenga para cumplir con sus objetivos, y que para ello, previa autorización del Consejo Regional, podrá fijar un pago mensual de los alumnos Becados Externos y Externos para uso del Internado.

ART. 3°. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, son de carácter obligatorio y por tanto de observancia general para los alumnos usuarios del Internado.

ART. 4°. Dentro del patrimonio propiedad de la UACH se encuentra, entre otros, las instalaciones de Dormitorios, ubicada en la URUZA, en la cual se encuentran construidas habitaciones y por cuya asignación que se regula en el presente Reglamento, se hace entrega a alumnos con categorías de Becados Internos, Becados Externos y Externos, sin que por esto la UACH pierda la propiedad de las mismas.

ART. 5°. Es también responsabilidad de los habitantes de las instalaciones del Internado, vigilar el cumplimiento de las presentes normas. Las sanciones establecidas por faltas a estas disposiciones, se refieren únicamente a la comunidad estudiantil que habite en las instalaciones de la Unidad Regional.

ART. 6°. En el caso de que otros miembros de la comunidad Universitaria o personas ajenas a ésta, incurran en faltas a las disposiciones emanadas del Estatuto Universitario, del Reglamento Disciplinario, del presente Reglamento o cualquier acuerdo del H. Consejo Regional al respecto, se deberá hacer del conocimiento de la Oficina de Internado, a fin de que ésta turne el caso a quien corresponda, sea al interior o exterior de la institución.

ART. 7°. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Consejo Regional, y difundido ampliamente en la comunidad de la Unidad Regional, será responsabilidad de cada uno de sus integrantes respetar el conjunto de disposiciones contenidas en el mismo. Por lo tanto, nadie puede alegar en su beneficio inobservancia, ignorancia o desconocimiento de su contenido.

CAPITULO II

DEFINICIÓN DE INTERNADO URUZA Y SUS OBJETIVOS

ART. 8°. Se le denomina Internado URUZA al conjunto de habitaciones y salas de estudio construidas en terrenos propiedad de la UACH, destinados a proporcionar habitación y otros servicios colaterales, exclusivamente a aquellos estudiantes de Propedéutico y de Licenciatura de la URUZA con categoría de Becados Internos, Becados Externos o Externos, que reúnan determinados requisitos académicos y normas disciplinarias establecidas institucionalmente, contempladas en el presente Reglamento.

ART. 9°. Son objetivos primordiales del Internado URUZA los siguientes:

- a. Proporcionar el uso de habitación, en buenas condiciones y con el equipo mínimo necesario a estudiantes de la URUZA con categorías de Becados Internos.
- b. Proporcionar el uso de habitación en buenas condiciones y con el equipo mínimo necesario a estudiantes de la URUZA con categorías de Becados Externos y Externos, considerando la disponibilidad de espacios y un pago mensual.
- c. Brindar servicios colaterales (energía eléctrica, drenaje, agua, vigilancia, limpieza de exteriores) para su buen funcionamiento.
- d. Propiciar acciones de organización y convivencia tendientes a contrarrestar los efectos de la problemática actual que enfrentan los servicios asistenciales, reflejada en el relajamiento de la disciplina al interior del Dormitorio en la URUZA.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ART. 10°. Para operar el Internado URUZA se regirá bajo la siguiente estructura y funcionamiento:

- a. Departamento de Servicios Generales y Asistenciales.- Es el organismo de quien dependerá el Internado. Es la responsable de su funcionamiento, incluyendo los aspectos relativos a organización, operación, supervisión y administración de los recursos destinados para ello.
- b. Comisión Asesora del Internado.- Es un organismo integrado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Asistenciales, quien fungirá como Presidente, el Jefe de la oficina de Internado, quien será el secretario de la Comisión, y tres representantes del Internado (uno por cada planta), quienes se reunirán mensualmente, a convocatoria del Presidente de la Comisión, para analizar y recomendar soluciones sobre aspectos específicas no contemplados en la normatividad vigente, ya sean administrativos, de operación o de organización, buscando la seguridad de los usuarios, la protección del patrimonio institucional y la calidad del servicio en el Internado.

- c. Oficina de Internado.- Será la oficina encargada de supervisar el funcionamiento correcto del Internado, con el objeto de asegurar la integridad de los alumnos, la protección del patrimonio y de mantener en buenas condiciones el mobiliario y equipo asignado a los usuarios.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN

ART. 11°. De acuerdo a la disponibilidad de habitaciones, resultado de la población de Alumnos Becados Internos, tendrán la oportunidad de asignación, los estudiantes Externos y Becados Externos de la URUZA que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud por escrito en la oficina de Internado.
- b. Ser alumnos regulares.
- c. Poseer un promedio general mínimo de 8.0 (ocho cero)
- d. Los Alumnos Becados Externos, no podrán hacer uso del Internado por un periodo mayor a 6 meses. En caso contrario, deberán solicitar su cambio de categoría a Becado Interno.
- e. No deberán tener antecedentes de indisciplina acumulados al momento de la solicitud que rebasen los 50 puntos, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario vigente.

CAPITULO V DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN

ART. 12°. Para poder firmar o mantener un convenio para el uso de una habitación en el internado, se deberá tener al menos tres y un máximo de cuatro usuarios del mismo género, sin importar su categoría. Para el caso de que alguna habitación sea usada por menos de 3 alumnos (bajas académicas, bajas administrativas, cambio de especialidad, permisos, etc.) se otorgara un periodo de un mes para que los alumnos en forma personal se reubiquen en otra habitación dentro del internado.

ART. 13°. Los beneficiarios de la asignación de habitación en el Internado, firmarán un convenio de tipo colectivo, donde se asentarán los siguientes datos:

- a. Datos generales de los beneficiarios por habitación.
- b. Ubicación de la habitación.
- c. Condiciones de la habitación y sus instalaciones.
- d. Inventario y condición de los bienes muebles.
- e. Manifestación de conformidad con el presente reglamento.

- f. En caso de causar baja temporal o definitiva, o contravenir las disposiciones del presente Reglamento, automáticamente queda nulificado el convenio de asignación.
- g. En caso de ser Becado Externo, firma de autorización para descontar directamente de la beca el pago de renta establecida al inicio de cada ciclo escolar.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ART. 14°. Son obligaciones de los usuarios del internado las siguientes:

- a. Firmar de conformidad el convenio de asignación y resguardo de bienes muebles que se le entreguen, quedando así bajo su responsabilidad el buen estado de éstos.
- b. Mantener la habitación en el estado que le fue asignada; para lo cual la oficina de internado se compromete a entregar el inmueble y el mobiliario en buenas condiciones.
- c. Notificar de inmediato a la oficina de internado, los desperfectos que sean causados a la habitación por caso fortuito o fuerza mayor.
- d. Respetar la distribución del mobiliario y equipo propiedad de la UACH que le fue asignado.
- e. Habitar el cuarto de manera permanente de acuerdo con el Calendario Académico de la UACH, con un mínimo de 3 alumnos y un máximo de 4, del mismo género, sin importar la categoría de ellos.
- f. Desocupar la habitación y entregar a la oficina de internado y a la oficina de inventarios de la URUZA, los bienes muebles e inmuebles que se le asignaron en el momento de su ingreso, considerando el calendario académico y la programación específica del Departamento de Servicios Generales y Asistenciales. Además de las situaciones listadas a continuación:
 - 1. Que el Alumno cause baja temporal.
 - 2. Que el Alumno cause baja definitiva.
 - 3. Que el alumno cambie de especialidad a la Unidad Central.
 - 4. Que el alumno tenga alguna sanción disciplinaria.
 - 5. Que el Alumno salga a estancia pre-profesional o participe en un programa de movilidad.
 - 6. Que sea rescindido al Alumno del convenio de asignación.

En caso de que el alumno no acate esta disposición, la Oficina de Internado solicitará la intervención del Departamento de Servicios Generales y Asistenciales, para proceder al desalojo de la habitación y al depósito de las pertenencias del interesado, sin responsabilidad para la Institución.

- g. Dar a cada una de las instalaciones, los bienes muebles e inmuebles, los accesorios y los instrumentos, el uso para el cual fueron creados.
- h. Hacer uso racional de los servicios que se les proporcionan (energía eléctrica, agua, internet, etc.).
- i. Mantener limpias las habitaciones, las salas de estudios y los pasillos.
- j. Mantener limpios los diferentes lugares del Internado (jardines, pasillos, salas de uso común), depositando la basura en los lugares que para este fin se destinen.
- k. Reparar y/o pagar los daños y desperfectos que ocasionen tanto a los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo al tabular que será publicado al inicio de cada ciclo escolar por la oficina de internado.
- l. Mantener en buen estado las áreas comunes (baños, regaderas, pasillos y escaleras); por tanto, en caso de sufrir cualquier daño por un mal uso, los responsables repararán y/o pagarán por ello.
- m. Conservar como mínimo el promedio general de 8.0 (ocho cero) para alumnos Becados Externos y Externos, el cual será revisado semestralmente.
- n. Los Alumnos Externos deberán cubrir el pago mensual, durante los primeros cinco días de cada mes.
- o. Permitir revisiones periódicas a las habitaciones, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, conocer el estado físico de los bienes muebles e inmuebles y aplicar acciones de mantenimiento a las instalaciones del internado. Estas revisiones serán programadas y realizadas por la Comisión Asesora del Internado en compañía de los usuarios del cuarto.
- p. Todo alumno que desocupe la habitación en forma definitiva, deberá entregar a la oficina de internado, las llaves de la chapa, tanto de la original como de las que hubieran sido colocadas adicionalmente.
- q. Los alumnos deberán reportar a la oficina de internado las irregulares o las infracciones que se cometan según el presente reglamento.

ART. 15°. Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- a. Traspasar, arrendar, subarrendar o gravar los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados a los alumnos usuarios del internado.
- b. Permitir el alojamiento a personas que no tengan derecho a este servicio (solo en casos extraordinarios como viajes de estudio).
- c. Ocupar las habitaciones sosteniendo una relación de pareja, aún estando casados legalmente y cumpliendo con todos los demás requisitos estipulados en el presente Reglamento.
- d. Tener dentro de las habitaciones, salas de estudio o cualquier instalación del internado cualquier tipo de animal o mascota.

- e. Utilizar como basurero o bodega, cualquier área del internado, salvo el sitio destinado para la recolección de la basura.
- f. Introducción, consumo, distribución y/o venta de bebidas alcohólicas, tanto en el interior de las habitaciones, salas de estudio, pasillos o exteriores del internado.
- g. Uso o posesión, distribución y/o venta de drogas o sustancias tales como marihuana, alucinógenos, narcóticos, dentro de las instalaciones y áreas del internado.
- h. Introducir o portar armas de fuego o de cualquier índole, así como juegos artificiales, explosivos y/o sustancias flamables a las instalaciones del Internado.
- i. Pintar las habitaciones y salas de estudio de un color diferente o grafitear las mismas.
- j. Dañar las paredes con la perforación y/o pegado de materiales.

ART. 16°. Cualquier infracción no contemplada en el presente Reglamento, será remitida al capítulo correspondiente del Reglamento Disciplinario en vigor.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ART. 17°. En caso de que algún usuario contravenga lo estipulado en el presente Reglamento, el Comité Disciplinario Regional, y de acuerdo con la gravedad de la falta se le aplicará alguna de las siguientes sanciones:

- a. Un llamado de atención por escrito, con copia al expediente.
- b. Comparecencia ante el Comité Disciplinario Regional.
- c. Advertencia de rescisión del convenio de asignación, por la oficina de internado.
- d. Rescisión del convenio de asignación, lo que significa para el usuario, la obligación de desocupar las instalaciones, en un plazo no mayor al estipulado en el Art. 13°. inciso f del presente Reglamento.

ART. 18°. Los usuarios que incurran en una falta disciplinaria, serán reportados en la oficina de internado, quien analizara y turnara el caso al Comité Disciplinario Regional.

ART. 19°. Los usuarios del internado (Becados Externos y Externos) que cometan infracciones disciplinarias que rebasen los 50 puntos, además de la sanción correspondiente dictaminada por el Comité Disciplinario, se le rescindirá automáticamente el convenio de asignación.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

ART. 20°. El Departamento de Servicios Generales y Asistenciales, a través de la oficina de internado, establecerá el procedimiento para la admisión, asignación y reubicación de usuarios y en su caso, la cancelación del servicio habitacional proporcionado a los alumnos de la URUZA.

ART. 21°. La asignación de una habitación será realizada mediante la aplicación de un procedimiento específico y se formalizara a través de la firma del convenio por todos y cada uno los alumnos usuarios de la habitación, resguardando todo el mobiliario y equipo.

ART. 22°. El procedimiento para la asignación de habitaciones será el siguiente:

- a. Se publicará una Convocatoria especificando requisitos y periodo que comprende.
- b. Una vez publicada la Convocatoria, los interesados deberán presentar solicitud por escrito en la oficina de internado, en donde se verificará si el aspirante reúne o no los requisitos.
- c. Los aspirantes (alumnos becados externos y externos) que cumplan con los requisitos establecidos serán anotados en una lista, ordenados de acuerdo a los promedios de calificaciones más altos y a los puntajes de indisciplina más bajos, los cuales no deben exceder de 50 puntos.
- d. La asignación de los lugares se hará siguiendo el orden de la lista hasta agotarla. Si después de cumplir este paso, aun quedan lugares desocupados, se emitirá una nueva convocatoria. Si por el contrario, el número de alumnos anotados en la lista rebasa la disponibilidad de lugares, las solicitudes se irán satisfaciendo conforme se vayan desocupando lugares, hasta agotar la lista de referencia.
- e. En caso de persistir igualdad de condiciones entre los aspirantes, la decisión se tomará de acuerdo a un sorteo en el que estarán presentes los interesados.
- f. Una vez asignada la habitación, el interesado recibirá la notificación correspondiente, con la cual se trasladará a la oficina de internado a fin de que le sea entregada físicamente y firme el convenio de asignación.

CAPITULO IX DEL MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS

ART. 23°. El Departamento de Servicios Generales y Asistenciales se compromete a proporcionar a los usuarios del internado:

- a. Recolección de basura de los contenedores.
- b. Aseo de escaleras, pasillos y baños.
- c. Mantenimiento de las áreas verdes en el internado en colaboración con los usuarios.

- d. Servicio y mantenimiento de la energía eléctrica
- e. Servicio y desazolve de la red de drenaje
- f. Servicio y mantenimiento del sistema de distribución de agua.
- g. Servicio de vigilancia mediante la oficina de internado y mediante la instalación de un circuito cerrado en cada una de las plantas del internado.

ART. 24°. La oficina de internado entregará el cuarto debidamente equipado y en condiciones para ser habitado.

El equipo constará del siguiente mobiliario:

- a. Cuatro bases de cama
- b. Cuatro cabeceras
- c. Cuatro colchones
- d. Cuatro guardarropas
- e. Cuatro sillas
- f. Credenza en sala de estudio
- g. Persianas en ventana de habitación

ART. 25°. La oficina de internado se compromete a proporcionar los siguientes servicios a cada módulo:

- a. Reparación o cambio del calentador de agua cuando se considere conveniente.
- b. Reparación del aire acondicionado, siempre y cuando su uso sea de acuerdo al manual de usuario.
- c. Reparación del drenaje.
- d. Reparación de las instalaciones ocultas de energía eléctrica cuando sea necesario.
- e. Reparación de los baños cuando por uso normal se deterioren.
- f. Reparación o cambio de los sockets, apagadores y contactos, cuando por caso fortuito o por descargas eléctricas se dañen, previa solicitud por parte de los alumnos.
- g. Pintado de la parte exterior del internado.

CAPITULO X DE LAS PERMUTAS Y CAMBIOS

ART. 26°. Podrá haber permutas de habitación, cuando sea por interés mutuo de los usuarios, siempre y cuando se haga del conocimiento de la oficina de internado para que la permuta quede debidamente registrada y se realice de acuerdo a las normas convenidas.

ART. 27°. Cuando surjan problemas entre los usuarios de una misma habitación, al grado que afecten la convivencia, la situación deberá ser reportada a la oficina del internado, quien promoverá la posibilidad de un cambio o permuta.

ART 28°. Se deberá efectuar un cambio de habitación cuando se tenga menos de tres usuarios en alguna de las habitaciones. En donde la oficina de internado dará un periodo de gracia de un mes para que los alumnos ubiquen un nuevo espacio dentro del internado para su cambio.

ART. 29°. No se podrá obligar a un usuario del internado a cambiar de habitación sin importar su categoría, a excepción de los aspectos señalados puntualmente en el presente reglamento o resultado de sanciones disciplinarias dictaminadas por el Comité Regional Disciplinario.

CAPITULO XI ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ART. 30°. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Regional. Debiendo publicarse para conocimiento de la comunidad Regional.

ART. 31°. El Departamento de Servicios Generales y Asistenciales, a través de su oficina de internado, y la Subdirección de Patronato de la URUZA, a través de la oficina de inventarios, deberán implementar la firma de convenios de asignación de habitaciones en un periodo no mayor a dos semanas a partir de la aprobación del presente reglamento.

ART. 32°. El Departamento de Servicios Generales y Asistenciales, a través de su oficina de internado, deberá informar al inicio de cada semestre los costos de reparación y/o reposición del equipo, mobiliario e instalaciones de las habitaciones y salas de estudio.